

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

CLAS. DE SUSCRIPCIÓN Y TARIFA DE INSERCIÓNES

OVIEDO	10 PESETAS TRIMESTRE.
PROVINCIA	12 " " "
NUMERO SUELTO.	0,50 " " "
LINEA O FRACCION.	1 " " "

EL PAGO ES ADÉLANTADO

ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS Y CPTO. LOS FESTIVOS

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION:

OFICINAS RESIDENCIA PROVINCIAL DE NIÑOS

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION GENERAL DE OBRAS HIDRAULICAS

Sección de Concesiones y Asuntos generales

Visto el expediente instruido a instancia de don Manuel Cuervo García, vecino de Salas (Oviedo), solicitando el aprovechamiento de cien litros de agua por segundo derivados del río Narcea, en términos del pueblo de Bárcena, del Ayuntamiento de Salas (Oviedo), con destino a riego de terrenos y accionamiento de un molino harinero:

Resultando que publicada en la "Gaceta", de Madrid, y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, la nota de petición, únicamente se ha presentado, como consta en el acta correspondiente el proyecto por duplicado del peticionario, reduciendo exclusivamente a riego de terrenos el destino del aprovechamiento del caudal de cien litros de agua por segundo solicitado, expresándose en ella que se cuenta con la autorización de todos los propietarios de los predios sirvientes y que no se establecerían tarifas porque el uso de las aguas se hará por todos los dueños de los afectados; observándose la falta de los documentos relativos a la propiedad de los terrenos que se intentan regar, los que posteriormente fueron presentados y figuran unidos al expediente:

Resultando que, publicada nuevamente la petición en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, abriéndose información pública por treinta días, a anunciada por edicto en la Alcaldía de Salas, no se han presentado reclamaciones contra la petición.

Resultando que practicada la confrontación del proyecto presentado, pudo comprobarse que los datos contenidos en él, coinciden sensiblemente con el terreno, informando el Ingeniero encargado de los Servicios Hidráulicos del Miño, que si bien el autor del proyecto fija en unos 16 litros por segundo y hectárea la cantidad de agua necesaria para el riego, coeficiente que habida cuenta la forma de riego, el género de cultivos, la naturaleza e inclinación de terre-

no, clima y demás circunstancias de la localidad, lo estima excesivo y por lo tanto, que debe reducirse a 6 litros por segundo y hectárea, o sea que el caudal máximo que puede concederse con derecho a utilizar, es de 36 litros por segundo, ya que la extensión del terreno a regar es de 6 hectáreas, y en tal sentido propone condiciones con las cuales se halla de acuerdo la Jefatura de la División Hidráulica del Norte de España:

Resultando que reconstruido el expediente, por extravío del original, fué remitido al Ingeniero Jefe del Servicio Agronómico de Oviedo, quien informa en sentido favorable:

Resultando que la Asesoría Jurídica, informa que, cumplidos los trámites normales en la materia y aportados los justificantes de rigor, así como no producida reclamación alguna en el período de información pública y favorables los informes emitidos, entiende que puede otorgarse la concesión con las condiciones técnicas propuestas en los informes, y desde luego sin perjuicio y salvo todo derecho de tercero:

Considerando que la concesión solicitada, no afecta al Plan de Obras Hidráulicas, aprobado por Real Decreto de 25 de abril de 1902:

Considerando que el proyecto presentado está bien redactado y justificada la necesidad del aprovechamiento, excepción hecha del volumen de cien litros por segundo, que resulta excesivo y que debe fijarse en 36 litros por segundo, de conformidad con el Ingeniero encargado de la confrontación del proyecto y el Ingeniero del Servicio Agronómico de Oviedo:

Considerando que todos los informes, son favorables al otorgamiento de la concesión que se solicita, que no existe motivo legal que se oponga a ello, toda vez que la concesión se hace sin perjuicio de tercero, y que en el expediente, se han observado los trámites legales:

Considerando que as servidumbres legales, sobre fincas de propiedad particular, deben decretarse una vez otorgada la concesión, por la autoridad competente; y con arreglo a las disposiciones vigentes:

Considerando que, según la Orden Ministerial de 30 de noviembre de 1932, dictada en ejecución del Decre-

to de 29 de igual mes y año, corresponde a la Dirección General de Obras Hidráulicas, otorgar la concesión que se solicita, por referirse a un aprovechamiento de aguas públicas con destino a riegos en donde el caudal a derivar es superior a 5 litros por segundo y menor de 100 litros:

Vistos la Ley de Aguas de 13 de junio de 1879, la Instrucción de 14 de junio de 1883, Real Decreto-Ley de 7 de enero número 33 de 1927, y Orden Ministerial de 30 de noviembre de 1932,

Esta Dirección General, ha resuelto acceder a lo solicitado por don Manuel Cuervo García, para derivar 36 litros de agua por segundo del río Narcea, en términos del pueblo de Bárcena, del Ayuntamiento de Salas, (Oviedo), con destino a riego de seis hectáreas de terreno, otorgándose la concesión con arreglo a las condiciones siguientes:

1.ª Las obras se ejecutarán con sujeción al proyecto suscrito en 28 de agosto de 1935, por el Ingeniero de Caminos don Leonardo García Ovies, que sirvió de base al expediente, en cuanto no se oponga a las condiciones de la concesión.

2.ª Las obras comenzarán en el plazo de tres meses y deberán quedar terminadas en el de seis meses, contados ambos plazos, a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el Boletín Oficial del Estado.

3.ª Se ejecutarán las obras, bajo la inspección y vigilancia de la División Hidráulica del Norte de España, que podrá autorizar la introducción de modificaciones de detalle que se soliciten y que no afectan a las características del aprovechamiento, aprobando los proyectos correspondientes.

El concesionario deberá comunicar a dicha División Hidráulica, el comienzo de las obras, a los efectos de la inspección y vigilancia de las mismas, siendo de su cuenta los gastos que para ello se originen.

Una vez terminadas, y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento, levantándose acta, en que conste su resultado y especialmente, el caudal derivado, la superficie regable, la referencia de la presa y los nombres de los productores

españoles que hayan suministrado los materiales empleados, sin que pueda comenzar la explotación del aprovechamiento, antes de aprobarse esta Acta por la Dirección General de Obras Hidráulicas.

4.ª El concesionario cuidará en todo tiempo que las obras construidas tengan la suficiente impermeabilidad para que no haya filtraciones, escapes ni pérdidas de agua.

5.ª El volumen máximo que podrá derivarse, será de 36 litros por segundo, y el concesionario vendrá obligado a instalar un módulo regulador que limite a dicho caudal concedido el derivado, sometiendo el proyecto correspondiente a la aprobación de la Jefatura de Aguas en un plazo de tres meses, a partir de la publicación en el Boletín Oficial del Estado.

6.ª Queda sujeta esta concesión a las disposiciones del Fuero del Trabajo y demás de carácter social, con obligación de cumplir lo preceptuado en el artículo 10 de la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria nacional.

7.ª La Administración, se reserva el derecho de tomar de la concesión, los volúmenes que sean necesarios para la conservación de las obras públicas, en la forma que estime más conveniente, pero sin perjudicar las obras de la concesión, ni la explotación del aprovechamiento.

8.ª Se otorga esta concesión a perpetuidad, salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

9.ª Queda sujeta esta concesión al pago del canon que el día de mañana pudiera establecerse por la División Hidráulica del Norte de España, con motivo de las obras de regularización de la corriente del río realizadas por el Estado.

10. Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público, necesarios para las obras. Las servidumbres legales sobre fincas de propiedad particular, deberán ser decretadas por la autoridad competente, una vez publicada esta concesión y con arreglo a las disposiciones vigentes.

11. Caducará esta concesión por incumplimiento por parte del concesionario, de cualquiera de estas con-

(Pasa a la página cuarta)

Cuerpo de Ingenieros de Montes.-Distrito Forestal de Oviedo

Plan de aprovechamientos forestales de uso vecinal concedidos para la actual campaña de 1941-42

Número del catastro	TERMINO MUNICIPAL	NOMBRE DEL MONTE	PERTENENCIA	LENAS		PASTOS				ROZO		OBSERVACIONES
				De copa	Plas. res	Car. bno	Car. bno	Car. bno	Car. bno	Plas. res	Plas. res	
3	Santo Adriano	Sierra del Estimpo	Al Estado	100	200	20	50	2.439	14	42		
4	Somiedo	Las Bórreras, Carbás y otros	Saltencia	50	500	50	20	2.838				
5	Idem	Rocinaf, Maderaza y Sierra Otero	Villar de Vilde	10	50	160		2.240				
6	Idem	Brañas de Carnayor	Arbellales			50	11	353				
7	Idem	Brunos y Peña Ornia	Buenamadre y Urcie	30	150	91	11	805				
8	Idem	Los Bruneros, Vildes y Perbellin	Rebollada	35	165	321	48	1.330				
9	Idem	Bustariz y Reboliar	Arbellales y Endriga	80	400	257	40	7.901				
10	Idem	Los Cabados, Llano del Tornes y otros	Buenamadre y Urcie	20	100	27	9	7.628			80	240
11	Idem	Los Carzales	Castro	40	200	300	25	935				
12	Idem	Collanzos	Villar de Vildes	40	200	40	9	3.225				
13	Idem	Cueva de la Celada	Pineda	15	75	125	24	335				
14	Idem	Cueva de la Mata y otros	Clavillas	30	150	120	95	4.139				
15	Idem	Cueva Calavazosa	Orderias	500	2.500	175	25	1.853				
16	Idem	Cueva de Buena Madre	Saltencia	120	600	100	6	4.816			500	1.500
17	Idem	Erigistuello	Villar de Vildes	164	820	5	4	1.000				
18	Idem	Enramada	Pigüeces y Pigüecha	405	2.025	800	102	1.615				
19	Idem	Grandallongo y otros	La Riera	40	200	40	11	1.274				
20	Idem	El Grande	Endriga y Saltencia	310	1.050	700	21	1.030				
21	Idem	La Majada	Castro	40	200	53	11	4.278				
22	Idem	Miravalles	La Riera	50	250	7	37	636				
23	Idem	Montorio	Agunio y Perlimes	15	75	105	15	628				
24	Idem	El Moral y las Mesetas	Villar de Vildes	20	100	39	21	1.291				
25	Idem	Parcel y Llerona	La Riera	20	100	105	15	2.580				
26	Idem	Plana de las Mierzas	Clavillas y Morteras	310	1.050	123	21	390				
27	Idem	Puerto de los Salgados y Morteras	Valle del Ajo	405	2.025	800	102	2.721				
28	Idem	Puerto de Camaior y otros	Coto y Umia	30	150	8	4	3.780				
29	Idem	Los Quintros	Endriga Saltencia y Arbellales	30	150	60	11	564				
30	Idem	Raviella	Santullano	30	150	172	9	5.596				
31	Idem	Rioforno y Ortiguero	Las Viñas	30	150	60	11	2.885				
32	Idem	Sedriane y Reboliar	Pineda	20	100	74	3	1.637				
33	Idem	Tibles	Endriga	70	350	217	205	2.136				
34	Idem	Valmayor	Veigas	8	40	29	7	5.346				
35	Idem	Valmayor	Castro	10	50	65	17	1.481				
36	Idem	Villarín y Rozos	Rebollada	30	150	70	8	975				
37	Idem	Valle Grandasfueyos y St. Eutemia	Agunio y Perlimes	45	225	140	25	1.235				
38	Idem	Plarico, Padilla y otros	Uria y Taja	10	50	293	3	3.975			17	51
39	Idem	Boyzona de Misiegos	Santa Maria de Carrea	10	50	200	4	4.091			14	42
40	Idem	Canto Fresoritos y otros	San Salvador	28	129	2	2	1.529				
41	Idem	Seljerico, La Corra y otros	San Pedro de Villamayor	70	350	217	205	1.935				
42	Idem	Cuevalmundi	St. Maria de Villamayor y Vigidel	10	50	150	15	1.596				
43	Idem	La Grande	San Salvador	28	129	2	2	1.845				
44	Idem	El Grande	Santa Maria de Bannio	100	500	20	10	2.391				
45	Idem	Lladero, Sauc y Valdelejo	Paramo, La Fecella y La Majúta-L.	100	500	80	340	961				
46	Idem	Lleran, Cueva y Peña	San Justo de Páramo	300	1.500	80	304	7.400				
47	Idem	Navalleges y La Ferradina	San Miguel	80	400	304	67	2.747				
48	Idem	Navayos	Santa Maria de Focella	30	150	35	75	1.054				
49	Idem	Ordales y Arayón	Barrio y Torce	75	375	31	79	858				
50	Idem	Puerto alto de St. Cristina y otros	Santa Maria de Carrea	401	2.005	11	102	3.021				
51	Idem	Puertos de Carbayón	Villamayor	105	525	25	160	2.767				
52	Idem		Santa Maria de Carrea	46	230	12	108	1.730				

(Los pastos de ganado lanar por subasta y 5 años)
(300 cabezas de lanar por subasta y 5 años)
(5.300 idem idem idem)

Número del catastro	TERMINO MUNICIPAL	NOMBRE DEL MONTE	PERTENENCIA	LENAS		PASTOS				ROZO		OBSERVACIONES
				De copa	Plas. res	Car. bno	Car. bno	Car. bno	Car. bno	Plas. res	Plas. res	
56	Teverga	Pastos de Cuevaís	Fresnedo, Focelle y S. Salvador	60	300	170	12	2.830				
57	Idem	Bresorios	Villava de Teverga Somiedo otros	40	200	491	73	6.866				
58	Idem	Peñ de lavio y Espira	Carrea de Riello y San Salvador	60	300	36	12	534				
59	Idem	Diego, Galiales, Las Llamas y otros	San Salvador	10	50	50	8	865				
60	Idem	Dimenor	Santa Maria de Villanuva	20	100	160	18	940				
61	Idem	San Juan Argadir, Boirna y otros	San Juan de Santianes	40	200	170	18	851				
62	Idem	Pando, Carbayón, y St. Marta	Taja	40	200	14	4	313				
63	Idem	Valdecuevas y otros	Santo Tomas de Riello	40	200	3	60	4.183				
64	Idem	Valmayor, Rebollada y Misiegos	Santa Maria de Carrea	462	2.310	741	60	364				
65	Idem	Valle Moratin	San Salvador	150	750	90	11	2.048				
66	Idem	Vega de Campos y otros	Vigidel y Villanuva	80	400	20	6	642				
67	Idem	Granda de la Camilancha	San Pedro de Villamayor	100	500	98	36	2.045				
68	Idem	El Castro	Yernes	120	600	25	6	642				
69	Idem	Cuesta del Ganzo y otros	Idem	352	1.760	123	12	2.866				
70	Idem	Monte de Vegas Brietas y otro	Tameza	300	1.500	123	12	2.471				
71	Idem	Monte de Cadures y otros	Idem	500	2.500	15	23	3.055				
72	Idem	Peña Melete y La Tropa	Idem	150	750	15	10	4.303				
73	Idem	Sierra de la Misión y otros	Yernes	195	975	55	10	726				
74	Idem	Las Fojacas	Tameza	10	50	55	10	2.045				
75	Idem	Balno	Yernes	10	50	40	3	770				
76	Idem	Carombo	Idem	200	1.000	300	40	639				
77	Idem	Catada de Orta	Argolivia, Cien y Vega	200	1.000	700	30	4.200				
78	Idem	Forcada	Amieva, Valdón y Sajambre (L.)	200	1.000	200	120	8.850				
79	Idem	Llaminu, Tejidal y Valle de Poana	Argolivia, Cien y Vega	200	1.000	400	664	1.292				
80	Idem	Osasnes	Amieva, S. Román y otros	200	1.000	400	664	5.610				
81	Idem	Puerto de Carembo	Sebarga	100	500	224	60	15.192				
82	Idem	Los Tornos	Mián	200	1.000	50	60	1.678				
83	Idem	Cuesta de Cangas	Ayuntamiento de Anieva	50	250	82	175	476				
84	Idem	Forcada y Valle	Sebarga	250	1.250	700	300	2.180				
85	Idem	Montaña de Covadonga	Amieva, Argolivia y Sames	300	1.500	360	590	8.764				
86	Idem	Cuesta de Tevia	Ayuntamiento de C. de Onis	250	1.250	740	385	9.669				
87	Idem	Pandabini, Busciello y otros	Con	10	50	725	675	10.743				
88	Idem	Puerto Bajo y Peña de Gamando	Ayuntamiento de C. de Onis	50	250	190	780	18.122				
89	Idem	Sierra de la Sasena	Ayuntamiento de Onis	50	250	85	175	44.302				
90	Idem	Torrenal	Idem	100	500	485	60	14.150				
91	Idem	Cea y Cetin	Idem	100	500	50	254	4.704				
92	Idem	Cuesta de Farres	Idem	25	125	210	50	2.166				
93	Idem	Masaregos, Gayanga y Puertos	Idem	25	125	1375	250	17.377				
94	Idem	Puerto de Suevé	Idem	100	500	475	130	5.412				
95	Idem	Aralda	Idem	130	650	45	85	2.709				
96	Idem	La Bufana	Idem	100	500	135	90	2.004				
97	Idem	Los Cerezos y Capdaves	Idem	80	400	485	60	3.495				
98	Idem	Cordillera del Sur	Idem	100	500	210	90	5.980				
99	Idem	Cordillera del Oriente	Idem	25	125	210	50	5.311				
100	Idem	Cuenco	Idem	25	125	140	56	1.300				
101	Idem	Facdo de Sobrefoz	Idem	80	400	100	80	2.238				
102	Idem	Facces de Cosinas y Las Cuérras	Idem	30	150	40	40	1.470				
103	Idem	Quarisa de Sobrefoz	Idem	60	300	80	40	9.081				
104	Idem	La Huera y Solana	Idem	300	1.500	30	20	1.666				
105	Idem	Pedroso	Idem	300	1.500	40	40	500				
106	Idem	Frieres	Idem	20	100	200	100	364				
107	Idem	Puerto de Arcenorio y Fuente	Idem	20	100	190	50	3.810				
108	Idem		Idem	20	100	30	20	10.260				
109	Idem		Idem	20	100	40	40	411				
110	Idem		Idem	20	100	200	100	2.363				
111	Idem											

diciones, y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla, según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, que queda unida al expediente, lo comunico a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos, con publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 20 de diciembre de 1941.—El Director General, P. M. Sagasta.—Rubricado.

Sr. Ingeniero Jefe de la División Hidráulica del Norte de España.

Es copia.—El Ingeniero Jefe, José González Valdés.

Administración provincial

GOBIERNO CIVIL

SECRETARIA

Circular

El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación, telegráficamente, me comunica lo que sigue:

Ruego a V. E. publique en BOLETIN OFICIAL provincia y periódicos de la localidad, Circular expresiva de que cuantas Instrucciones, Asociaciones o Establecimientos benéficos, hayan de solicitar concesión de preferencia para obtener manufacturas textiles, lo hagan por conducto de la Dirección General de Beneficencia, para evitar trámites dilatorios, ya que Ministerio Industria y Comercio, no concede dicha preferencia sin previo informe expresada Dirección General.

Lo que en cumplimiento de lo ordenado se publica en el BOLETIN OFICIAL, para conocimiento de las Entidades a quien pueda interesar y con el fin de que a sus pedidos se les dé la tramitación que queda indicada.

Oviedo, 14 de enero de 1942.—El Gobernador civil, César Guillén.

DIPUTACION

Impuesto de Cédulas personales

ZONA DE OVIEDO

La Comisión Gestora provincial, en sesión celebrada el día 9 del actual, acordó cerrar el período voluntario de cobranza de las cédulas personales del ejercicio de 1940, en el concejo de Oviedo, declarando incurso en la penalidad que determina el artículo 58 de la Instrucción, a todos los contribuyentes morosos en el pago del impuesto, cuyo abono se empezará a exigir por vía de apremio, a partir del día quince del actual.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 13 de enero de 1942.—El Presidente, Ignacio Chacón.—El Secretario, Manuel Blanco.

ZONA DE GIJÓN

La Comisión Gestora provincial, en sesión celebrada el día 9 del actual, acordó prorrogar para el ejercicio de 1941, el Padrón de cédulas personales, correspondiente al año anterior,

del concejo de Gijón; aprobar los Cuadernos adicionales al mismo, y que tanto, uno como otro, sean expuestos al público por espacio de diez días, para que durante ellos y cinco más, según determina el artículo 28 de la Instrucción, los contribuyentes, formulen contra los mismos, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Lo que se hace público, para general conocimiento, con la advertencia de que dichos Cuadernos y Padrón, se hallarán expuestos en la Oficina Recaudatoria, (Covadonga, número 24), durante las horas reglamentarias de trabajo.

Oviedo, 13 de enero de 1942.—El Presidente, Ignacio Chacón.—El Secretario, Manuel Blanco.

Ha cesado en el cargo de Auxiliar de la Recaudación voluntaria y ejecutiva del concejo de Gijón, don Armando Rivero Valdés, viudo, mayor de edad y vecino de esta ciudad.

Lo que se hace público para general conocimiento de los contribuyentes y Corporación municipal del expresado concejo.

Oviedo, 13 de enero de 1942.—El Presidente, Ignacio Chacón.—El Secretario, Manuel Blanco.

ZONA DE LLANERA

La Comisión Gestora provincial, en sesión celebrada el día 9 del actual, acordó cerrar el período voluntario de cobranza de las cédulas personales del ejercicio de 1940, en los concejos de Santo Adrián, Ribera de Arriba, Proaza, Las Regueras y Llanera, declarando incurso en la penalidad que determina el artículo 58 de la Instrucción, a todos los contribuyentes morosos en el pago del impuesto, cuyo abono se empezará a exigir por vía de apremio, a partir del día quince del actual.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 13 de enero de 1942.—El Presidente, Ignacio Chacón.—El Secretario, Manuel Blanco.

ZONA DE PRAVIA

La Comisión Gestora provincial, en sesión celebrada el día 9 del actual, acordó prorrogar para el ejercicio de 1941, los Padrones de cédulas personales correspondientes al año anterior, de los concejos de Pravia, Muros de Nalón, Candamo, Cudillero y Grado; aprobar los Cuadernos adicionales a los mismos, y que tanto, unos como otros, sean expuestos al público, por espacio de diez días, para que durante ellos y cinco más, según determina el artículo 28 de la Instrucción, los contribuyentes, formulen contra los mismos, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento, con la advertencia de que dichos Cuadernos y Padrones, se hallarán expuestos en las Secretarías de los respectivos Ayuntamientos, durante las horas reglamentarias de Oficina.

Oviedo, 13 de enero de 1942.—El Presidente, Ignacio Chacón.—El Secretario, Manuel Blanco.

Ha sido nombrado Auxiliar de la Recaudación ejecutiva de la Zona de Pravia, don Teodoro Camino Parra. Dicha Zona comprende los concejos

de Pravia, Candamo, Cudillero, Muros de Nalón y Grado.

Lo que se hace público para conocimiento de las Corporaciones municipales y contribuyentes de los expresados concejos.

Oviedo, 13 de enero de 1942.—El Presidente, Ignacio Chacón.—El Secretario, Manuel Blanco.

Administración municipal

AYUNTAMIENTOS

DE CASO

Anuncio de subasta

En virtud de las atribuciones que concede a este Ayuntamiento el Plan de productos maderables, para el año forestal de 1941-42, publicado por el Distrito Forestal de Oviedo, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 227 de fecha 11 de octubre del pasado año; la Corporación municipal, en sesión celebrada el día 20 de diciembre último, acordó sacar a pública subasta los productos maderables que se indican, la cual tendrá lugar en la Sala Capitular de estas Consistoriales el día 31 de enero del corriente año y hora de las 11 de la mañana, bajo la presidencia del señor Alcalde o persona en quien delegue y de otro miembro de la Gestora, con asistencia de un representante de la Guardia civil o funcionario de Montes.

Los productos maderables a subasta, son los siguientes:

Monte Muniacos.—212 del Catálogo, 75 metros cúbicos roble, tasados en 4.875,00 pesetas más 101,25 de indemnización.

Monte Muniacos.—212 del Catálogo 300 metros cúbicos haya, tasados en 10.500,00 pesetas, más 303,75 de indemnización.

Monte Puropinto.—219 del Catálogo, 470 metros cúbicos haya, tasados en 16.450,00 pesetas, más 399,35 de indemnización.

Monte Reres.—221 del Catálogo, 200 metros cúbicos haya, tasados en 7.000,00 pesetas, más 247,50 de indemnización.

Monte Vega de Cobo.—224 del Catálogo, 250 estéreos castaño, tasados en 2.500,00 pesetas, más 55 de indemnización.

El pliego de condiciones que ha de regir en la mencionada subasta, es el publicado por el Distrito Forestal de Oviedo, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, fecha 11 de octubre último número 227.

Los licitadores, lo serán a medio de pliego cerrado, y precisamente por lotes completos, en el cual se incluirá justificante de haber depositado en las oficinas habilitadas en el Ayuntamiento el 5 por 100 de la tasación, llevando el sobre la indicación: "para la subasta de monte" e indicando el nombre del monte.

Modelo de proposición

Don..., vecino..., estado..., mayor de edad, con cédula personal, (reséñese e inclúyase), acudo a la subasta de productos maderables del monte (dígase el nombre), por el precio de..., pesetas; enterado de las condiciones económicas y facultativas figuradas en el anuncio, (fecha y firma del solicitante).

Las proposiciones deberán ir reintegradas con una póliza del Estado

de 1,50 pesetas, una municipal de 2,00 pesetas y tres sellos de la Patria de 0,10 pesetas.

Campo de Caso, 10 de enero de 1942.—El Alcalde, Bonifacio Aladro.

Administración de Justicia

JUZGADOS

DE TINEO

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia de este partido de Tineo, por providencia de esta fecha dictada en demanda de menor cuantía, promovida por el Procurador don Manuel Cerredo López, en nombre de don Alberto Rodríguez Peláez y de la Peña, vecino de Falso, contra don Manuel Suárez Fernández, vecino de Valentín, y otros, sobre división de una finca denominada "El Rebollar", sita en términos de dicho Valentín, se emplaza al demandado don José Suárez y Fernández, vecino que fué del repetido pueblo y en la actualidad ausente de ignorado paradero, para que dentro del término de nueve días, comparezca en el indicado juicio, apercibiéndole que de no hacerlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Tineo, ocho de enero de mil novecientos cuarenta y dos.—El Secretario judicial, P. H., Manuel Alvarez.

DE OVIEDO

César Avello Morodo, Oficial Habilitado del Juzgado de instrucción de Oviedo.

Por el presente, se cita y llama a la menor inculpada en sumario número 369 del corriente año, por hurto de un maletín neceser cos efectos, llamada Carmen Moreno Amor, que vivió con sus padres en esta ciudad, Buenavista, 26, hasta que fué internada en el Colegio del Amor Misericordioso de Colloto, en compañía de otra, por el pasado mes de septiembre, para que en el término de cinco días, a contar desde el siguiente en que aparezca insertado el presente, comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado, para ser oída en la citada causa; previniéndola, que de no comparecer, incurrirá en las penas que establece la Ley.

Oviedo, treinta de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.—El Oficial Habilitado, César Avello.

Anuncios no Oficiales

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Oviedo

EXTRAVIO

Habiéndose extraviado las libretas números 32.667 y 33.043 del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Oviedo, expedidas el 7 de abril de 1928, y 18 de agosto de 1928 a nombre de Encarnación Menéndez Alvarez y Emilia Alvarez Alvarez, respectivamente, se hace público que si antes de treinta días, a contar de la fecha de este anuncio, no se presentara reclamación alguna, se expedirá duplicado de las mismas, quedando anuladas las primeras.

Oviedo, 5 de enero de 1942.—El Director Gerente, José del Riego.

Esc. Tipogr. de la Residencia provincial